

""""""ACTA NÚMERO DIECISÉIS, DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las dieciséis horas con treinta minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola .-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

568) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha 20 de noviembre del presente año, se procede al desalojo de los puestos que obstaculizaban las aceras aledañas del Mercado Central, habiendo reubicado a los vendedores de CD al interior de dicho mercado central.
- II- Que un grupo de personas supuestamente de los puestos desalojados, efectuaron acciones desestabilizadoras para el comercio regular del centro de la ciudad, ocasionando desordenes, toma de calles y de vías de acceso e ingreso a la ciudad, y hacia el resto de las zonas Central, Paracentral y Oriental.
- III- Que a las doce horas del día 25 de noviembre del presente año, se realizó una reunión con los representantes de los vendedores informales, participando también el Secretario de la Junta Directiva del Sindicato de los Trabajadores Independientes y del Comercio de Santa Tecla, estando presentes representantes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- IV- Que en la reunión se acordó someter al Concejo Municipal, las peticiones de los vendedores de permanecer hasta el mes de diciembre del presente año, con dichas ventas, por parte de los vendedores se comprometieron a suspender toda acción de protesta y no retomar sus puestos de venta entre otros.

- V- Que el mismo día 25 de noviembre del corriente año, en horas de la tarde y este día se ubicaron en los mismos lugares desalojados.
- VI- Que muchas de las personas que realizan las protestas no son vendedores desalojados y mucho menos residentes de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Mantener el proceso de ordenamiento en la ciudad, no permitiendo el retorno a los lugares recuperados por la municipalidad el viernes 20 de los corrientes.**
2. **Autorizar a la Comisión de Diálogo Municipal, para que presente a los solicitantes las distintas alternativas que acuerda este Honorable Concejo, para las venta informales durante la temporada navideña exclusivamente, de acuerdo al giro de sus negocios, consistiendo en las siguientes:**
 - a) **Para las ventas navideñas el ofrecimiento de 60 puestos, en el parqueo del mercado central, ubicado al costado Nor poniente del Mercado Central, frente al Parque Daniel Hernández.**
 - b) **Se alquilará para la temporada un inmueble ubicado en 2ª avenida norte, para no menos de 200 puestos de ventas que su giro no sea de alimentos o insumos alimenticios.**
 - c) **Como compensación por las tasas no pagadas en años anteriores y ante la imposibilidad de contar con un registro de lo no pagado al municipio por el uso de los espacios públicos para la venta, en el Municipio de Santa Tecla, se les cobrará únicamente US\$100.00, en concepto de tributos no enterados, y US\$30.00 para la temporada navideña; dinero que servirá para el alquiler del local mencionado en el literal anterior, y para la creación de la condiciones mínimas necesarias para el ejercicio de la actividad económica. Para poder ser considerado entre los vendedores a autorizar, cada uno de los interesados deberá pagar a la municipalidad estas cantidades.**
 - d) **Para vendedores de mínimos recursos económicos que venden en canastos, se les incluirá en el programa de mercados móviles que esta municipalidad iniciará de inmediato; el cual en un inicio no tendrán costo, posteriormente y en la medida del funcionamiento de este programa se evaluarán las necesidades de cobros.**

Para acogerse a cualquiera de las alternativas antes planteadas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- **Documento Único de Identidad**
- **Su dirección de residencia**
- **Solvencia de la Policía Nacional Civil**
- **Constancia de antecedentes penales**
- **Estar debidamente carnetizado por la Municipalidad**

- **Declaración jurada aceptando las condiciones establecidas en el presente acuerdo y someterse a las disposiciones y acuerdos de convivencia y demás aplicables a su actividad económica.**
 - **Pago de lo prescrito en el literal c).**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme todos los contratos de arrendamiento que fueren necesarios.**
 4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias.**
 5. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades correspondientes.** "''''''''Comuníquese.-----

569) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 497 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2015, se dio por recibida la propuesta de la Ordenanza del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- II- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, fue enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para la incorporación en el portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, con fecha 26 de noviembre de 2015, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado, y que a la fecha no se ha recibido ninguna observación, comentario u opinión de la ciudadanía; manda a publicar para su vigencia la Ordenanza del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, siguiente:

El Concejo Municipal, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República en su artículo 204 ordinal 5º, otorga a los municipios la facultad de decretar sus propias ordenanzas y reglamentos locales, principio que se encuentra desarrollado en los artículos 3 y 32 del Código Municipal.
- II- Que el Código Municipal en su artículo 4, numeral 21, establece la prestación del servicio de Policía Municipal como competencia de los municipios y en su artículo 48, numeral 8, confiere al Alcalde Municipal su organización y dirección.
- III- Que a raíz de la firma de los Acuerdos de Paz firmados en 1992 y a la Constitución de la República de 1983, que a consecuencia se le reconoció como institución única encargada de la seguridad pública del Estado a la Policía Nacional Civil; y siendo que el Código Municipal en su Art. 4 numeral 21, establece como una de las competencias del municipio, la prestación del servicio de Policía

Municipal; no obstante a ello, dicho término no concuerda con el contexto actual, por lo que deberá reconocérsele a la Policía Municipal con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales.

- IV- Que mediante Decreto Municipal número Uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo 392, del dieciocho de julio de dos mil once, se emitió la Ordenanza del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios de Santa Tecla, denominándose a la Policía Municipal, Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios -CAMCO-, misma que a raíz de las transformaciones y desarrollo del municipio exige cambios sustantivos en la organización y esquemas operativos, para potenciar la política de acercamiento a las comunidades e incidir en la solución de los problemas.
- V- Que es necesario establecer a través de una normativa la denominación, objetivo y naturaleza, facultades y funciones que competen al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, de acuerdo a los cambios y transformaciones que el desarrollo del municipio exige.

Por lo tanto, **DECRETA:**

LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, OBJETO Y NATURALEZA

Art. 1- Crease el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, que podrá abreviarse CAMST en sustitución al anterior Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios-CAMCO-, como una institución jerarquizada, disciplinada, profesional y de servicio del municipio, dependiendo directamente del Alcalde.

Art. 2- El objeto del CAMST, es contribuir a hacer de Santa Tecla un Municipio donde la ciudadanía pueda vivir en el libre ejercicio de sus derechos, en un ambiente de paz, armonía y seguridad.

Art. 3- El CAMST ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio, teniendo a su cargo las funciones tanto en lo urbano, como en lo rural, organizándose de manera tal que pueda garantizar la seguridad y bienes de la ciudadanía, así como también, el Patrimonio Municipal. Además, tendrá dentro de sus funciones, la atención de la ciudadanía en casos de emergencia o calamidad pública.

Art. 4- El CAMST es un Cuerpo de naturaleza civil, moderna, profesional, transparente, accesible y respetuosa de los derechos humanos, de la niñez, y de la equidad de género, comprometido con la ciudadanía tecleña.

Art. 5- El CAMST actuará de conformidad a la doctrina policial en atención al servicio ciudadano, garantizando el cumplimiento de la normativa municipal y demás leyes afines, incidiendo en la resolución de

los problemas de la comunidad. Asimismo, participará en la prevención social de la violencia, acompañando diversos programas preventivos, promoviendo la armonía social, la convivencia, la tranquilidad y seguridad ciudadana, tal como se establece en las políticas municipales; consolidando la confianza y credibilidad en la Administración Municipal.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6- El Director del CAMST, es la autoridad delegada por el Alcalde Municipal para la coordinación general, administrativa y operativa del mismo, siendo asistido por los Subdirectores que de acuerdo a la necesidad del servicio se requieran, previa aprobación del Consejo Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para la conducción del CAMST, el Director podrá proponer al Alcalde Municipal crear dentro del Cuerpo de Agentes las subdirecciones y unidades internas que se considere necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones.

Art. 7- La estructura y organización del CAMST es jerárquica, teniendo como máxima autoridad al Alcalde Municipal, quien organiza y dirige. Los grados serán adquiridos en una forma rigurosa de acuerdo al escalafón correspondiente, según se detalla: a) Alcalde b) Director General, c) Subdirectores, d) Delegado CAMST, e) Comandante, f) Subcomandante, g) Inspector Jefe, h) Inspector, i) Subinspector j) Agente de 1º Categoría, k) Agente de 2º Categoría y l) Agente de 3º Categoría.

Art. 8- El CAMST desarrollará una política de descentralización de su servicio, con el propósito de acercamiento a la ciudadanía, para lo cual contará con delegaciones instaladas en diferentes sectores o distritos del municipio, según se establece en el Manual de Organización y Funciones, desplegando Unidades Especializadas tales como: Unidad Municipal de Bomberos, Unidad Municipal Rural, Unidad Municipal de Turismo, Unidad Municipal de Tránsito, Unidad Municipal de PPI, Unidad Municipal Canina, Unidad Municipal de Reacción, Unidad Municipal de Inspecciones y Unidad Municipal Patrimonial, entre otras, en busca de fortalecer el trabajo comunitario, potenciando así la participación activa de la comunidad en la identificación, priorización, prevención y resolución de problemas que le afecten, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Art. 9- La capacitación y desarrollo profesional constituirá un esfuerzo continuo, sistemático, permanente; desarrollando mística, compromiso, servicio, y respeto tanto a la legalidad como al ciudadano.

CAPITULO III. RESPONSABILIDADES

Art. 10- Son responsabilidades del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos y acuerdos del Concejo Municipal para mejorar la convivencia, el orden y seguridad ciudadana, con el fin de fortalecer el ejercicio de la gobernabilidad local, de conformidad a las competencias del Municipio. Actuando con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo, condición social o nacionalidad.
- 2) Resguardar el Patrimonio Municipal: edificios municipales, oficinas, mercados, cementerios, anfiteatros, parques, zonas verdes, centros de recreación, museos, estadio, gimnasio y otros bienes que se determinen.
- 3) Colaborar con la organización social o comunal con el propósito de crear condiciones de participación y/o convivencia ciudadana.
- 4) Brindar la prestación de seguridad preventiva a la ciudadanía en: espectáculos, manifestaciones públicas y otros eventos donde hubiese aglomeraciones de personas que pongan en riesgo a los habitantes del Municipio. De igual manera se atenderá, cuando sea a solicitud, de conformidad a la ley.
- 5) Prestar auxilio a la ciudadanía en coordinación con las diferentes instituciones de servicio a la comunidad, sean estas Gubernamentales o no, en casos fortuitos, de fuerza mayor o de calamidad pública; brindando atención durante y después de los acontecimientos.
- 6) Coadyuvar al esfuerzo de mantener los espacios públicos libres de obstáculos para el tránsito vehicular y peatonal, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales; ordenar los espacios de comercio informal y colaborar de manera coordinada con las instancias correspondientes en el ordenamiento, la seguridad y la prevención vial.
- 7) Mantener una comunicación y coordinación permanente con la Policía Nacional Civil, instituciones civiles y militares, para la elaboración y ejecución de planes de convivencia y seguridad ciudadana para la prevención de la violencia y la delincuencia.
- 8) Desarrollar un trabajo de prevención de la violencia, a fin de reducir los índices delictivos.
- 9) Analizar y evaluar información de datos disponibles sobre incidencias delictivas, de violencia y acciones que contraríen la Normativa Municipal, con el propósito de elaborar propuestas para la toma correcta de decisiones en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
- 10) Efectuar las actividades operativas necesarias para el cumplimiento de la normativa municipal y prevenir hechos delictivos.
- 11) Brindar apoyo operativo a diferentes Direcciones o Unidades de la Municipalidad, cuyas funciones sean el cumplimiento de las

ordenanzas municipales y leyes relacionadas en el quehacer económico del municipio.

- 12) Realizar actividades relacionadas a inspección, fiscalización y operativos específicos, a consecuencia del cometimiento de contravenciones administrativas y tributarias de parte de establecimientos comerciales, industriales, de servicio, de entretenimiento ciudadano o cualquier otro.
- 13) Cuando elementos del CAMST hayan participado en la captura en flagrancia de una persona por la comisión de un hecho delictivo, deberán entregarlo inmediatamente a la autoridad correspondiente, de acuerdo al Art.323 del Código Procesal Penal, el cual dice: "La Policía aprehenderá a quien sorprenda en flagrante delito. En el mismo caso, cualquier persona estará autorizada a practicar la aprehensión y a impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores e inmediatamente se entregará al aprehendido a la Policía Nacional Civil, para el inicio de la investigación correspondiente".
- 14) Cumplir con apego a la ley las órdenes e instrucciones que emita el Alcalde Municipal, así como las demás atribuciones que de acuerdo a sus facultades le fueren señaladas en leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 11- El Director del CAMST presentará anualmente al Alcalde Municipal, para su aprobación, el Plan Operativo Anual-POA- con su respectivo presupuesto, el cual estará enmarcado en el Plan Estratégico Institucional-PEI- de la Municipalidad y posteriormente se someterá al Concejo Municipal.

Art. 12- Por las funciones especiales que desempeña el personal del CAMST, este cuenta con su propio Reglamento Interno para el desarrollo disciplinario y régimen de disponibilidad; así como los derechos, obligaciones, deberes y estímulos del personal del CAMST.

Art. 13- La organización y funciones de cada una de las responsabilidades del puesto o categoría de los elementos del CAMST, estará descrito en el Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y en la normativa interna.

Art. 14- Para el buen desempeño de las funciones establecidas en la presente Ordenanza, el Director del CAMST deberá velar para que el personal cuente con el equipo e instrumentos que sean necesarios para el desarrollo de su trabajo.

Art. 15- Lo no previsto en la presente Ordenanza, estará regulado en las Leyes de la República, en el Código Municipal, ordenanzas y Reglamento Interno en lo que fuere aplicable.

Art. 16- Deróguese en todas sus partes la Ordenanza del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios de Santa Tecla -CAMCO-, aprobada

mediante Decreto Municipal número uno, publicado en el Diario Oficial número 134, Tomo 392, de fecha 18 de julio de dos mil once.

Art.17- Toda normativa vigente que al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza haga referencia al Cuerpo de Agentes Municipales (CAMCO) o Policía Municipal, deberá entenderse que se hace referencia al ahora Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST). Asimismo, todo el personal que integra el CAMCO pasa a conformar el CAMST, debiéndose adoptar todas las acciones administrativas y legales pertinentes para no afectar al personal.

CAPITULO V. VIGENCIA

Art. 18- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. "''''''''Comuníquese.-----

570) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración autorización de compra de 6 tóner HP 80A.
- II- Que por desabastecimiento en proveeduría municipal, no se cuenta con el tóner antes mencionado, siendo necesario comprar para las impresiones de recibos que se elaboran en el Área de Colecturía, durante lo que resta del presente año.
- III- Que los fondos que se necesitan autorizar para la compra de 6 tóner HP 80A, ascienden a US\$630.00 los cuales serán tomados de la línea presupuestaria 01010218 de la Tesorería Municipal, objeto específico 54115.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la compra por medio de anticipo de fondos, por la cantidad de hasta SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$630.00), en concepto de compra de 6 tóner HP 80A, que serán utilizados en el Área de Colecturía/Tesorería, para la impresión de los recibos ISAM, durante lo que resta del año 2015, tomando los fondos de la línea presupuestaria 01010218 de la Tesorería Municipal, objeto específico 54115.**
- 2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, emitiendo cheque a nombre de Maritza del Carmen Menjivar de Mejía, Encargada de Anticipo de Fondos.**"''''''''Comuníquese.-----

571) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración autorización de ingreso de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) El Salvador.
- II- Que según informe de la Tesorería Municipal, se ha recibido el ingreso de fondos por la cantidad de US\$110,744.11, donados por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) El Salvador, en concepto de Cooperación Técnica No Reembolsable.

- III- Que el ingreso consta según recibo ISAM N° 602036/906680, bajo concepto de 3er DESEMBOLSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN POR RESULTADOS EN SANTA TECLA" (BID/GPR/AMST) CUENTA #5900583313.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el ingreso a las arcas municipales, por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,744.11), en concepto de fondos donados por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) El Salvador, como 3er DESEMBOLSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN POR RESULTADOS EN SANTA TECLA" (BID/GPR/AMST) CUENTA #5900583313.**""""""Comuníquese.-----

572) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, somete a consideración pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la solicitud de renuncia voluntaria del señor Francisco Eduardo Toche Flores, en documento privado autenticado, a partir del nueve de noviembre del año dos mil quince, al cargo de Técnico de Formulación de Proyectos del Departamento de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- III- Que según la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 53, penúltimo inciso, es procedente otorgar la gratificación, de acuerdo a lo solicitado por el empleado y en el porcentaje que corresponde.
- IV- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre del 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el Art. 53-E.- que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."
- V- Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interno, son derechos de los empleados: Literal g) Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por concejo municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$448.85), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, emitiendo cheque a nombre del Señor Francisco Eduardo Toche**

Flores, aplicando los descuentos que de conformidad a la Ley corresponden.

2. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, en una sola cuota, que será pagada a más tardar en el primer trimestre del año 2016, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.

573) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Directora de Recursos Humanos, somete a consideración autorización para el pago en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$535.02), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de noviembre de 2015, según el detalle siguiente:**

Nº	Empleado	Cargo	Departamento	Vacación US\$
1	Hipólito Lizama	Ordenanza	Área Técnica- Admón.	69.97
2	Raúl Edmundo Lara Posada	Riesgo	COE	81.38
3	Alfredo Antonio Castillo Blanco	Peón	Colecturía (Espacios Recreativos)	67.86
4	Roxana Lisei Rivas de Gómez	Agente 2ª Categoría	Operaciones	49.13
5	Yeni Patricia Lara Ramírez	Agente 2ª Categoría	Operaciones	49.13
6	Pedro Elías Andasol Rodríguez	Agente 2ª Categoría	Patrimonio Especial	49.13
7	Douglas Alberto Turcios Payes	Agente 2ª Categoría	Patrimonio Especial	51.43
8	Rosa Elena López García	Agente 2ª Categoría	Subdirección de Administración – Admón.	49.13
9	Adalberto Hernández Carballo	Mec. Obra Bco.	Zonas Verdes	67.86
TOTALES				535.02

"Comuníquese.

574) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, somete a consideración autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora María Gloria Valle, abuela de la empleada Carolina Margarita Garay Valle, quien desempeña el cargo de Jefa de la Unidad de Registro del Estado Familiar.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece la prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$114.28, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero de vida del trabajador/a, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta cuarto grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio desde que éste

nombrado en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción original del familiar fallecido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de Carolina Margarita Garay Valle.**""""""Comuníquese.-----

575) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora Concepción Henríquez, madre del empleado Rafael Alfaro Henríquez, Motorista de la Unidad de Desarrollo Territorial - Admón.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de Rafael Alfaro Henríquez.**""""""Comuníquese.-----

576) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora Francisca Mendoza, madre del empleado Miguel Ángel Segura Mendoza, Jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes - Admón.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de Miguel Ángel Segura Mendoza.**""""""Comuníquese.-----

577) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, somete a consideración autorización para agasajo navideño a los empleados de la Municipalidad.
- II- Que el presupuesto de la celebración navideña del año 2014, fue de US\$41,095.00 más US\$29,328.75 para la compra de tarjeta de regalo (gift card) por US\$25.00 cada una.
- III- Que en el presupuesto del año 2015, se encuentra incorporado el valor de US\$35,350.00 en el objeto específico 54101 Productos alimenticios para personas, para realizar un agasajo navideño a los empleados de toda la municipalidad.
- IV- Que en el presupuesto del año 2015, se encuentra incorporado el valor de US\$30,810.00 en el objeto específico 51107 Beneficios adicionales, para la compra de una tarjeta de regalo de supermercado (gift card), por un valor de US\$25.00 cada una, para todos los empleados de la municipalidad, como agasajo navideño.
- V- Que en el contrato con Calleja S.A. de C.V., está incluida la compra de tarjeta de regalo de supermercado (gift card), por un valor de US\$25.00 cada una, para todos los empleados de la municipalidad.
- VI- Que en años anteriores se ha entregado una tarjeta de regalo de supermercado (gift card) por US\$25.00, y adicionalmente se ha agasajado al personal con fiestas navideñas con cenas, almuerzos en las que se rifaban canastas navideñas, cuyo valor oscilaba entre US\$10.00 y US\$15.00. Al personal del CAMCO no se incluía en las fiestas pero se le entregaba una canasta navideña a cada empleado, por la naturaleza de su cargo.
- VII- Que no todo el personal asiste a las fiestas, ya sea por decisión personal o requerimiento laboral; por lo que se presenta la propuesta que para esta navidad, se entregue una tarjeta de regalo de supermercado (gift card) por US\$25.00, para todo el personal de la municipalidad, que se agasaje con una fiesta infantil a los hijos de los empleados de 0 años hasta los que cumplen 12 años en el transcurso de diciembre de 2015; acompañados de sus padres y que al personal del CAMCO, adicional a la tarjeta de regalo (gift card) se le entregue un presente hasta por un monto de US\$15.00 cada uno.
- VIII- Que el agasajo infantil incluirá para cada niño, 1 pizza personal, 2 jugos, 1 postre más un regalo sorpresa (juguete); y para cada adulto, 1 pizza personal, 1 soda y 1 postre.
- IX- Que la fiesta infantil se realizará en el Parque La Bomba, el cual cuenta con piscinas con deslizaderos y adicionalmente se instalarán 3 inflables y se reventarán 10 piñatas, todo el evento amenizado por payasos, Santa Claus y personajes de muñecos animados.

X- Que la fiesta infantil se ha programado para el día sábado 5 de diciembre del corriente, de 8:00 am a 12:00 m.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la entrega de una tarjeta de regalo de supermercado (gift card), a cada empleado municipal por la cantidad de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00), como agasajo navideño.**
2. **Aprobar que se agasaje a los hijos de los empleados de 0 años hasta los que cumplen 12 años en el transcurso de diciembre de 2015, con una celebración infantil, acompañados de sus padres, hasta por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).**
3. **Aprobar que se agasaje al personal del CAMCO, con la entrega de una tarjeta de regalo (gift card) valorada en VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00), más un presente de hasta por un monto de QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.00).**
4. **Aprobar la reprogramación presupuestaria, para la celebración navideña de los hijos de los empleados y sus padres; y para la entrega del presente para el personal del CAMCO, de acuerdo al detalle siguiente:**

FUENTE	DISMINUIR O.E. 54101	MONTO TOTAL US\$ OE 54101	CANTIDAD A REPROGRAMAR US\$	OE	AUMENTAR O.E.
F2	Productos alimenticios para personas		4,000.00	54199	Bienes de uso y consumos diversos.
		35,350.00	1,200.00	54316	Arrendamientos de bienes muebles.
			6,000.00	51107	Beneficios Adicionales.
			800.00	54399	Servicios generales de arrendamientos diversos.
			150.00	54105	Productos de papel y cartón.

5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que se modifique el contrato con la empresa CALLEJA S.A. DE C.V., en el sentido de incrementarlo hasta por un monto de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), para la compra del presente para el personal del CAMCO como agasajo navideño, hasta por un monto de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00).**
6. **Autorizar que el manejo de los fondos para la celebración navideña infantil, se realice a través de la encargada de Fondo Circulante y liquidaciones, Señora Maritza del Carmen Menjivar de Mejía, con anticipo de fondos sujetos a liquidación con los comprobantes correspondientes, debido a que la mayoría de pago a los proveedores debe ser en efectivo.**

7. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.""Comuníquese.--

578) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 393 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, se adjudicó el proceso de compra SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD, a PRO CAMARA S.A. DE C.V., por el monto de US\$8,290.00, debiendo entregar los bienes en un plazo de 15 días hábiles, los cuales ya vencieron sin que se hubiera cumplido por su parte con la entrega.
- III- Que el proveedor que resultó en segundo lugar por precio, está dispuesto a honrar su oferta aun ya vencida según comunicación recibida en esta Unidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Revocar la adjudicación que mediante acuerdo municipal número 393 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, le fue aprobada a la sociedad PRO CAMARA, S.A. DE C.V., del proceso SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD, en vista del incumplimiento por parte de dicho proveedor; y adjudicar a PROYECTOS DIGITALES, S.A. DE C.V., el proceso de compra SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD, por el monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,459.75).**
2. **Autorizar al Delegado para la firma de los Contratos u Órdenes de Compra, generadas de la libre gestión, para la suscripción del documento correspondiente.**
3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administradora del contrato u orden de compra a Isabel Audelia Melara de la Unidad de Comunicaciones y Prensa, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Ordenar el inicio del proceso sancionatorio correspondiente a la sociedad PRO CAMARA, S.A. DE C.V.**""Comuníquese.-----

579) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 512 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2015, fueron adjudicados los uniformes deportivos, y en especial los correspondientes a artes marciales, conforme a la recomendación

quinientos setenta y nueve, y quinientos ochenta, en ausencia del Regidor Jaime Roberto Zablah Siri.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con veinte minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZYROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL